

	GOBERNACIÓN DEPARTAMENTO ARCHIPIÉLAGO DE SAN ANDRÉS, PROVIDENCIA Y SANTA CATALINA	Fecha de Aprobación 07-02-2017	Código FO-AP-GJ-26
	FORMATO CONTRATO DE PRESTACION DE SERVICIOS DE APOYO A LA GESTIÓN	Versión: 00	Página 1 de 3

CONTRATO DE PRESTACION DE SERVICIOS No. 1463 DE 2018

CONTRATANTE:	DEPARTAMENTO ARCHIPIÉLAGO DE SAN ANDRÉS, PROVIDENCIA Y SANTA CATALINA.
CONTRATISTA:	NEWLINK COMUNICACIONES ESTRATÉGICAS SAS
OBJETO:	PRESTACION DE SERVICIOS DE APOYO A LA GESTIÓN PARA LA ASESORÍA, DEFINICIÓN Y GESTIÓN DE LA ESTRATEGIA ORBITAL COLABORATIVA DE COMUNICACIONES ENCAMINADA AL POSICIONAMIENTO DE LA GESTIÓN DEL GOBIERNO DEPARTAMENTAL Y FORTALECER LA IMAGEN CORPORATIVA DE LA ENTIDAD.
VALOR:	TRESCIENTOS CATORCE MILLONES TRESCIENTOS MIL PESOS M/CTE (\$314.300.000)
PLAZO:	ONCE (11) MESES.

El suscrito, **ALAIN ENRIQUE MANJARRES FLOREZ**, identificado con la cédula de ciudadanía N°. 18.002.921, expedida en San Andrés Isla, en mi calidad de Secretario General del Departamento Archipiélago de San Andrés, Providencia y Santa Catalina, nombrado mediante Decreto No. 050 del 1 de febrero del 2017, y posesionado por el Acta No. 058 del 03 de Febrero del 2017, y facultado debidamente por el Decreto Departamental No. 0055 del 2017, la ley 80 del 1993, y sus Decretos reglamentarios, Artículo 71 de la Ordenanza 008 de 2017 por una parte, quien para los efectos de este contrato **EL DEPARTAMENTO**, y por la otra, **MATEO MORA URIBE** mayor de edad, titular de la cédula de ciudadanía N°. 80.089.078, expedida en Bogotá, quien actúa de conformidad con el poder otorgado por MARIA CLAUDIA DE FRANCISCO ZAMBRANO, identificada con la cédula de ciudadanía NO. 35.461.776 Expedida en Bogotá, quien a su vez actúa en calidad de representante legal suplente de NEWLINK COMUNICACIONES ESTRATÉGICAS SAS, quien en adelante se denominará **ÉL CONTRATISTA**, hemos convenido en celebrar el presente contrato de **Prestación de Servicios de Apoyo a la Gestión** que se rige por las siguientes cláusulas, previas las siguientes consideraciones: **A)** Que para la adecuada gestión de la entidad, esta requiere contratar servicios de apoyo. **B)** Que no obstante contar la Gobernación Departamental con personal de planta con los conocimientos y habilidades, este no es suficientes para atender toda el área misional. **C)** Que el *Plan de Desarrollo Departamental 2016-2019 Los que soñamos somos más*, teniendo en cuenta la necesidad de mantenerse a la vanguardia frente a los avances de comunicación, incluyó el proyecto No. 03-3-155-20, denominado "Fortalecimiento de la Comunicación Pública 2017-2020. **D)** Que según lo establecido en el artículo 2 numeral 4 literal h de la Ley 1150 de 2007, artículo 2.2.1.2.1.4.9 del Decreto 1082 de 2015, la entidad puede contratar bajo la modalidad de contratación directa la prestación de servicios de apoyo a la gestión con la persona natural o jurídica que esté en capacidad de ejecutar el objeto del contrato. **E)** Que **él CONTRATISTA** presentó la documentación que demuestra capacidad y experiencia en la ejecución de contratos con similar objeto contractual. **F)** Que **ÉL CONTRATISTA**, con la suscripción de este contrato, afirma bajo juramento que no se encuentra incurso en ninguna de las inhabilidades e incompatibilidades y demás prohibiciones para contratar previstas en la Constitución Política y las leyes vigentes, en especial, la Ley 80 de 1993, la Ley 1474 de 2011 y demás disposiciones vigentes sobre la materia, y que, si llegare a sobrevenir alguna, actuará conforme lo dispone el artículo 9 de la Ley 80 de 1993. Igualmente declara bajo juramento, que no ha sido objeto de declaratoria de caducidad en otros contratos. **CLÁUSULAS GENERALES:** Constituyen derechos y deberes generales de **EL CONTRATANTE Y DEL CONTRATISTA**. Para efectos del presente Contrato de prestación de servicios profesionales los contenidos en el Artículo 4o. y 5o. de la Ley 80 de 1993, respectivamente. **CLAUSULA PRIMERA: OBJETO:** **ÉL CONTRATISTA**, se compromete para con el Departamento a Prestar Servicios de apoyo a la gestión para la asesoría, definición y gestión de la estrategia orbital colaborativa de comunicaciones encaminada al posicionamiento de la gestión del gobierno departamental y fortalecer la imagen corporativa de la entidad. **CLAUSULA SEGUNDA: ALCANCES DEL OBJETO:** 1. Proponer a la administración departamental, estrategias de comunicación interna y externa. 2. Realizar el monitoreo de medios tradicionales de comunicación. 3. Apoyar la divulgación en el ámbito local y nacional de los avances en la ejecución del Plan Departamental de Desarrollo "LOS QUE SOÑAMOS SOMO MÁS 2016 – 2019". 4. Articular las acciones en comunicación de la Gobernación con los lineamientos en materia informativa y

Elaboró	Revisó	Aprobó
Asesor. Contratista	Profesional Especializado	Secretario General

22

comunicativa definida por el Gobierno Nacional. 5. Evidenciar victorias tempranas en temas coyunturales para los habitantes del archipiélago y para el país. 6. Trabajar en un eje comunicativo que permita de manera periódica transmitir avances y mostrar Gestión del Plan Departamental de Desarrollo "Los Que Soñamos Somos Más 2016 - 2019" de acuerdo a los informes que suministre la Secretaría de Planeación. 7. Proyectar el Archipiélago a nivel nacional, como un Departamento que gestiona su desarrollo y aporta para el país. 8. Asesorar a la Gobernación en el Manejo de Crisis Ocasionaos por problemas o aspectos negativos que llegasen a publicarse en medios tradicionales y/o redes sociales. 9. Diseñar estrategias digitales y generar contenido. 10. Monitoreo de redes sociales y medios tradicionales para detectar alertas tempranas y riesgos reputacionales para el Departamento Archipiélago de San Andrés, Providencia y Santa Catalina. 11. Contar con una persona profesional en Comunicación Social, Periodismo, ciencias políticas o carreras afines, bilingüe, en la Isla de San Andrés, para que se haga responsable de todos los aspectos fundamentales de la cuenta de la Gobernación Departamental. 12. Mantener estricta reserva y confidencialidad de la información recaudada con ejecución del contrato con el Departamento.

CLÁUSULA TERCERA: VALOR: El valor del presente contrato de prestación de servicios es la suma de: **TRESCIENTOS CATORCE MILLONES TRESCIENTOS MIL PESOS M/CTE (314.300.000).**

CLÁUSULA CUARTA: FORMA DE PAGO: La suma antes señalada será cancelada por el DEPARTAMENTO en la siguiente manera: Un primer pago por valor de \$25.000.000, una vez presentado el primer informe que debe contener la estrategia de Plan de Acción, previa certificación de recibo a satisfacción de las actividades, por parte de el/la supervisor (a) del contrato. Diez pagos por \$28.000.000, mensuales por concepto de las actividades mensuales realizadas, previa certificación de recibo a satisfacción de las actividades, por parte de el/la supervisor (a) del contrato. Un último pago por \$9.300.000, una vez presentado el último informe que debe contener seis infografías, previa certificación de recibo a satisfacción de las actividades, por parte de el/la supervisor (a) del contrato.

CLAUSULA QUINTA: PLAZO: El término de duración del presente contrato será ONCE (11) meses, contados a partir del perfeccionamiento y suscripción del acta de inicio, por el Jefe de Prensa y Comunicaciones del Departamento.

CLAUSULA SEXTA: CESIÓN: EL CONTRATISTA no podrá ceder este contrato a persona natural o jurídica alguna, sin previa autorización escrita del Departamento, Artículo 41, inciso tercero de la Ley 80 de 1.993.

CLAUSULA SEPTIMA: PENAL PECUNIARIA: Si al CONTRATISTA, se le declara la caducidad del contrato, o incumpla el objeto contractual, el DEPARTAMENTO ARCHIPIÉLAGO hará efectiva una sanción pecuniaria hasta por la suma equivalente al diez (10%) del valor del contrato por los perjuicios ocasionados. EL CONTRATISTA autoriza a EL DEPARTAMENTO para descontar de las sumas que les adeude los valores correspondientes a multas por incumplimiento, en todo caso de resultar insuficiente, se recurrirá a la jurisdicción coactiva.

CLAUSULA OCTAVA: SUPERVISIÓN DEL CONTRATO. El Departamento ejercerá la vigilancia control y desarrollo del presente contrato a través del Jefe de Prensa y Comunicaciones, para el efecto la supervisión de la prestación del servicio por parte del Departamento o su representante no exoneran ni disminuyen la responsabilidad del contratista, así como tampoco limitan su autoridad y dirección del objeto contractual.

CLAUSULA NOVENA: REGISTRO PRESUPUESTAL Y SUJECCIÓN A LAS APROPIACIONES PRESUPUESTALES: EL DEPARTAMENTO a través de la Secretaría de Hacienda, se obliga a reservar la suma de: **TRESCIENTOS CATORCE MILLONES TRESCIENTOS MIL PESOS M/CTE (314.300.000).** Que será tomada del presupuesto asignado por la entidad para la vigencia fiscal del 2018, con cargo a la identificación Presupuestal: **03-3-155-29** denominado **Fortalecimiento de la Comunicación Publica 2017-2020 del Departamento de San Andrés, Isla**, de conformidad con lo establecido en el Certificado de Disponibilidad Presupuestal No. **1937** del 24 de enero de 2018, expedido por el Profesional Especializado encargado del Grupo de Presupuesto de la Secretaría de Hacienda del Departamento.

CLÁUSULA DECIMA: EXENCIÓN DEL PAGO DE PRESTACIONES: De acuerdo con lo establecido con el inciso 2, numeral 3 del Art.32 de la Ley 80 de 1.993, el contratista no tendrá derecho a ninguna prestación distinta a lo pactado expresamente en la cláusula tercera del presente contrato, razón por la cual con este contrato no se genera ningún vínculo laboral entre el Departamento, el contratista y el personal subcontratado.

CLÁUSULA DECIMA PRIMERA: CADUCIDAD. EL DEPARTAMENTO, podrá declarar la caducidad del presente el contrato, por cualquiera de las causas estipuladas en el artículo 18 de la Ley 80 de 1993, mediante resolución debidamente motivada, dispondrá su liquidación e impondrá las sanciones e inhabilidades a que hubiere lugar.

CLÁUSULA DECIMA SEGUNDA: MULTAS: EL CONTRATISTA, acuerda que, en caso de mora o incumplimiento parcial de las obligaciones a su cargo, EL DEPARTAMENTO podrá declarar este hecho, conforme la Ley 1474 de 2011, e impondrá multas equivalentes al 5% del valor del contrato.

CLAUSULA DECIMA TERCERA: OBLIGACIONES DE LAS PARTES: El Departamento se obliga: A orientar y apoyar las acciones para la ejecución del contrato y cancelar al contratista el valor de lo pactado en la cláusula tercera y cuarta, EL CONTRATISTA se obliga cumplir con el objeto del presente contrato.

CLÁUSULA DÉCIMA CUARTA: INDEMNIDAD: EL CONTRATISTA mantendrá libre a la entidad de cualquier daño o perjuicio originado en las acciones de terceros y que se deriven de sus actuaciones o de las de sus subcontratistas o dependientes con ocasión del presente contrato.

CLAUSULA DÉCIMA QUINTA: PERFECCIONAMIENTO Y SUSCRIPCIÓN: El presente contrato se considera perfeccionado con la firma de las partes. Para su ejecución el contratista deberá tener el certificado de registro presupuestal correspondiente y la suscripción de la respectiva Acta de Inicio.

CLAUSULA DÉCIMA SEXTA: CONTROL A LA EVASIÓN DE

RECURSOS PARAFISCALES: ART. 50 LEY 789 DE 2002: Para la celebración, renovación o liquidación del presente contrato, el contratista requerirá del cumplimiento de sus obligaciones de salud y pensiones. **CLAUSULA DÉCIMA SEPTIMA: DOMICILIO:** Para todos los efectos como domicilio para la ejecución del contrato será en el Departamento Archipiélago de San Andrés Providencia y Santa Catalina Islas. **CLAUSULA DÉCIMA OCTAVA: DOCUMENTOS DEL CONTRATO:** Forman parte integral de este Contrato los siguientes documentos: 1) Certificado de disponibilidad presupuestal número **1937** del 24 de enero de 2018. 2) Registro presupuestal. 3) Certificación de no haber sido declarado responsable fiscal, expedido por a Contraloría 4) Certificado de Antecedentes Judiciales 5) Certificado de antecedentes disciplinarios. 6) Formato único de hoja de vida del Representante Legal. 7) Formato único de declaración de bienes del CONTRATISTA. 8) Fotocopia de la Cedula de ciudadanía del Representante Legal. 9) Estudios previos. 10) Registro Único Tributario (RUT). 11) Acreditar pago de aportes a los regímenes de Salud y Pensión, y los que legalmente se requieran y los que se produzcan durante el desarrollo del contrato. Todos los gastos que demande este contrato para ser legalizado serán por cuenta del CONTRATISTA. Para Constancia se firma en San Andrés Isla a los (26) días del mes Enero de Dos mil dieciocho (2018).

ALAIN MANJARREZ FLOREZ
SECRETARIO GENERAL

KATHLEEN S. MAY CARABALLO
JEFE DE PRENSA Y COMUNICACIONES

MATEO MORA URIBE
APODERADO
NEWLINK COMUNICACIONES ESTRATÉGICAS SAS
CONTRATISTA